



Expediente: **056070544749**
Radicado: **RE-01829-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **21/05/2025** Hora: **14:28:34** Folios: **8**



RESOLUCION N.º

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto AU-00352-2025 del 29 de enero de 2025 se da inicio al trámite ambiental **DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por los señores **SERGIO IVÁN HOYOS DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.657.650, **HERNÁN DARÍO RESTREPO RESTREPO**, con cédula de ciudadanía número 70.103.039, y la señora **ZORAIDA RESTREPO VÉLEZ**, con cédula de ciudadanía número 43.727.508, a través de su autorizado **JORGE ENRIQUE CORTÉS LOAIZA**, con cédula de ciudadanía número 98.534.770, para la construcción de dos (2) pasos vehiculares en tubería, sobre las fuentes FS1 y FS2, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-17300, ubicado en la vereda Lejos del Nido, del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información, realizaron visita técnica el día 17 de febrero de 2025, de la cual, mediante Oficio con CS-02708-2024 del 22 de febrero de 2025, requirieron a los interesados, presentar y/o aclarar una información complementaria dentro del trámite de permiso de ocupación de cauce.

Por medio de radicado CE-04730-2025 del 14 de marzo de 2025, el señor Jorge Enrique Cortés Loaiza, en calidad de autorizado, da respuesta a los requerimientos solicitados mediante el oficio con radicado CS-02708-2025.

Que una vez evaluada la información aportada, se generó el Informe Técnico N° **IT-02909-2025** del 12 de mayo de 2025, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto administrativo:

"(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio:

El predio se encuentra situado en la Vereda Lejos del Nido del municipio de El Retiro, en la región Oriente del departamento de Antioquia; este predio está en las coordenadas Este 75°27'47.73"W, Norte 6°2'43.73"N, Z:2295msnm.

3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con 39 folios denominado "ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA EL DISEÑO DE DOS (2) CRUCES VIALES PREDIO FMI 017-17300 VEREDA LEJOS DEL NIDO- MUNICIPIO DE EL RETIRO", el cual contiene: Localización, Estudio hidrológico, modelado hidráulico de estructuras, proceso constructivo y conclusiones.

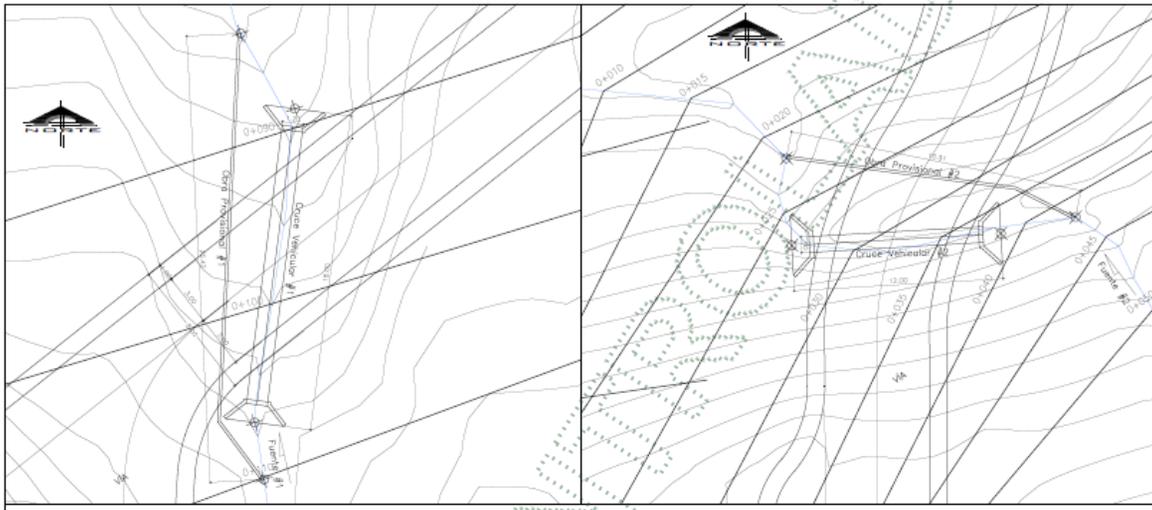
3.3 Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1	Cuenca 2
Nombre de la fuente:	FSN1	FSN2
Área de drenaje (A) [km ²]	0.406	0.309
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	0.362	0.300
Longitud del cauce principal (L) [km]	182	270

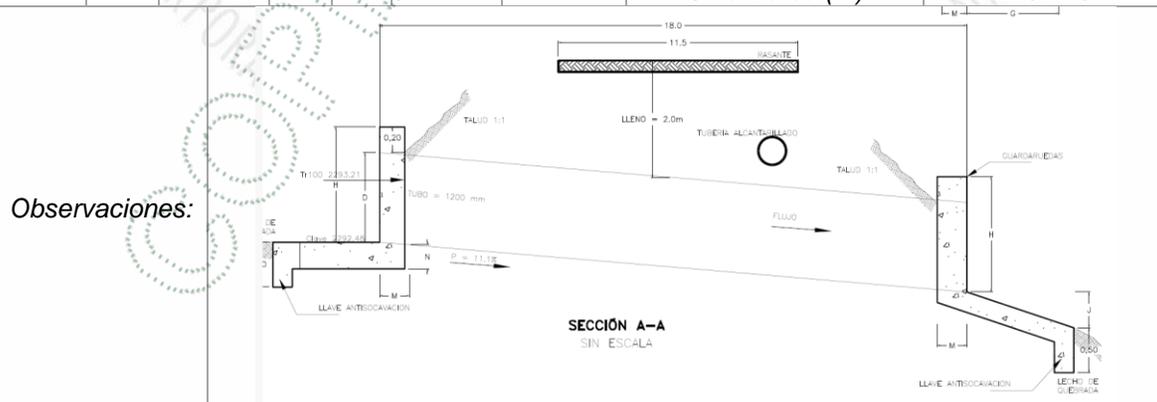


Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1	Cuenca 2
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2351	2340
Cota máxima en el canal [msnm]	2303	2315
Cota en la salida [msnm]	2284	2284
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	0.19	0.19
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	0.10	0.11
Estación Hidrográfica Referenciada	La Fe	La Fe
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	7	9
Caudal Método 1 (Método Racional) [m³/s]	1.77	1.21
Caudal de Diseño Tr 100 años [m³/s]	1.77	1.21

El proyecto consiste en dos tuberías dos cruces viales con obras complementarias y dos obras provisionales, en la fuente Sin Nombre 1 Sin Nombre 2.



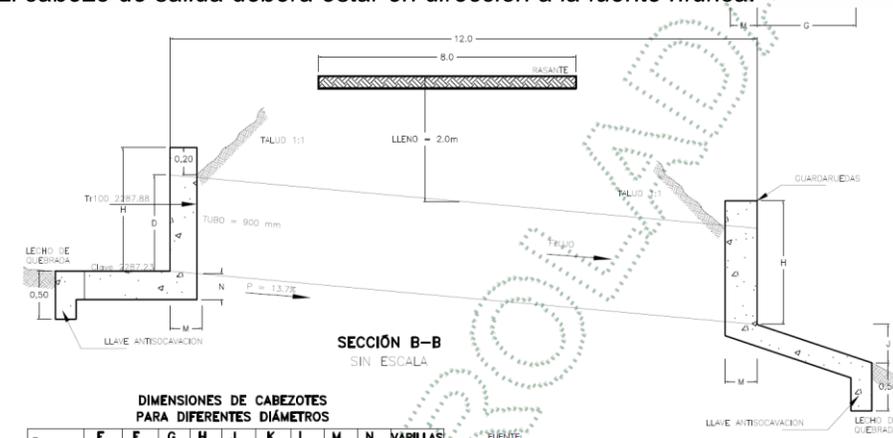
Obra N°:	1		Tipo de la Obra:				Tubería concreto		
Nombre de la Fuente:			FSN1				Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Longitud(m):	18
75	27	47.964	6	2	43.811	2292.48	Diámetro(m):	1.20	
							Pendiente		
75	27	47.891	6	2	44.392	2290.49	Longitudinal (m/m):	11.1	
							Capacidad(m³/seg):	>1.77	
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2293.2	
							Cota Batea (m)	2292.48	



Obra N°:		2		Tipo de la Obra:		Tubería concreto	
Nombre de la Fuente:		FSN2		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas				Longitud(m):		12	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):	
75	27	45.899	6	2	46.659	2287.23	Pendiente Longitudinal (m/m):
							13.7
							Capacidad(m³/seg):
							>1.21
75	27	46.289	6	2	46.636	2285.59	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)
							2287.88
							Cota Batea (m)
							2287.23

Observaciones:

El cabezo de salida deberá estar en dirección a la fuente hídrica.



Obra N°:		3		Tipo de la Obra:		Tubería PVC	
Nombre de la Fuente:		FSN1		Duración de la Obra:		Provisional	
Coordenadas				Longitud(m):		26	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):	
75	27	47.946	6	2	43.706	2293.20	Pendiente Longitudinal (m/m):
							3.27
							Capacidad(m³/seg):
							0.06
75	27	47.992	6	2	44.531	2289.50	Cota Lámina de agua de la fuente (m)
							2293.22
							Cota Batea (m)
							2293.20

Observaciones:

Obra N°:		4		Tipo de la Obra:		Tubería PVC	
Nombre de la Fuente:		FSN2		Duración de la Obra:		Provisional	
Coordenadas				Longitud(m):		18	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):	
75	27	45.760	6	2	46.690	2288.56	Pendiente Longitudinal (m/m):
							2.03
							Capacidad(m³/seg):
							0.07
75	27	46.300	6	2	46.798	2284.70	Cota Lámina de agua de la fuente (m)
							2288.6
							Cota Batea (m)
							2288.5

Observaciones:

3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

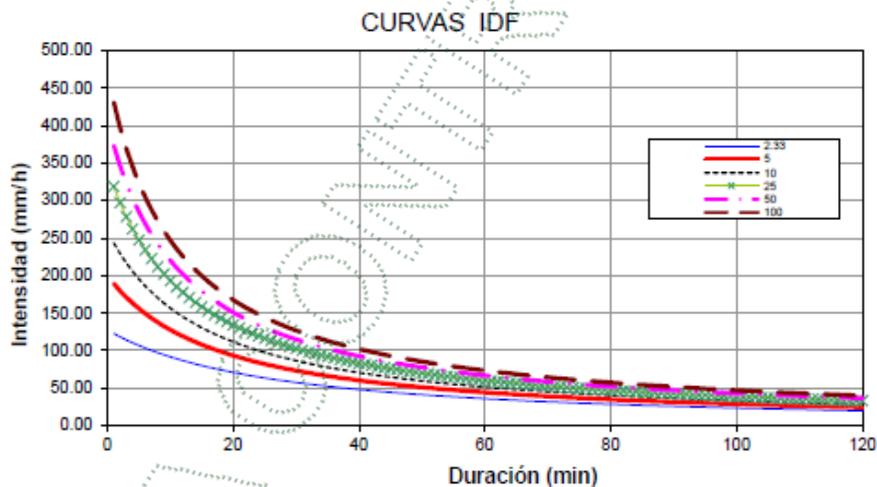
3.4.1 Hidrología

Para el cálculo de los caudales máximos en la cuenca de interés se utiliza la estación pluviométrica de la Fe, que según los polígonos de Thiessen proyectados por el usuario es la estación de incidencia.

Posteriormente se calculan los Tc para las dos fuentes hídricas FSN1 y FSN2, obteniendo los valores de 7.0 min y 9.0 min respectivamente, como se relaciona en la siguiente tabla.

TIEMPOS DE CONCENTRACIÓN CUENCA #1			TIEMPOS DE CONCENTRACIÓN CUENCA #2		
Modelo	Tc (horas)	Tc (min)	Modelo	Tc (horas)	Tc (min)
Kirpich	0.04	2.56	Kirpich	0.06	3.34
Temez	0.13	7.66	Temez	0.17	10.12
Williams	0.02	0.92	Williams	0.02	1.20
Johnstone y Cross	0.25	15.19	Johnstone y Cross	0.36	21.36
Giandiotti	0.10	5.92	Giandiotti	0.08	5.00
SCS Ranser	0.03	1.57	SCS Ranser	0.04	2.66
Ventura-Heras	0.13	7.66	Ventura-Heras	0.17	10.12
Ven Te Vhow	0.13	7.90	Ven Te Vhow	0.17	10.02
U.S Corps of Eng	0.12	7.07	U.S Corps of Eng	0.16	9.37
Promedio		6.27	Promedio		8.13
Mediana		7.07	Mediana		9.37
Tomado		7.00	Tomado		9.00

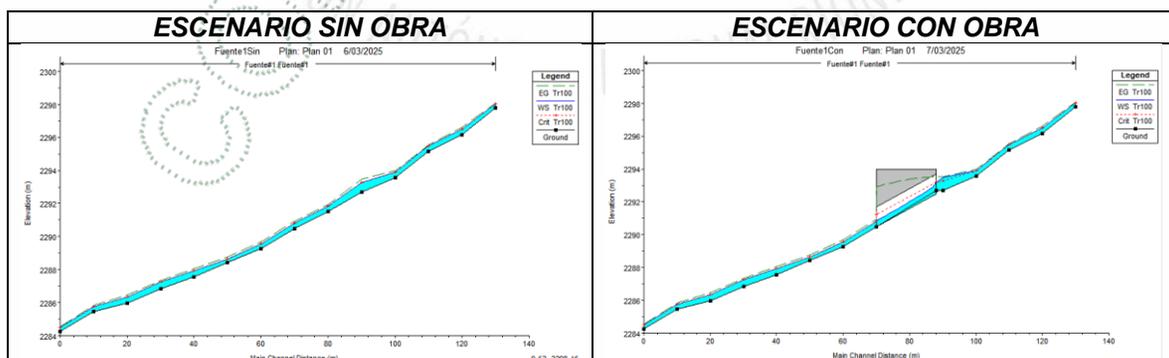
Posteriormente, se calcula las curvas IDF para determinar la intensidad en cada una de las fuentes con los tiempos de concentración determinados para cada cuenca

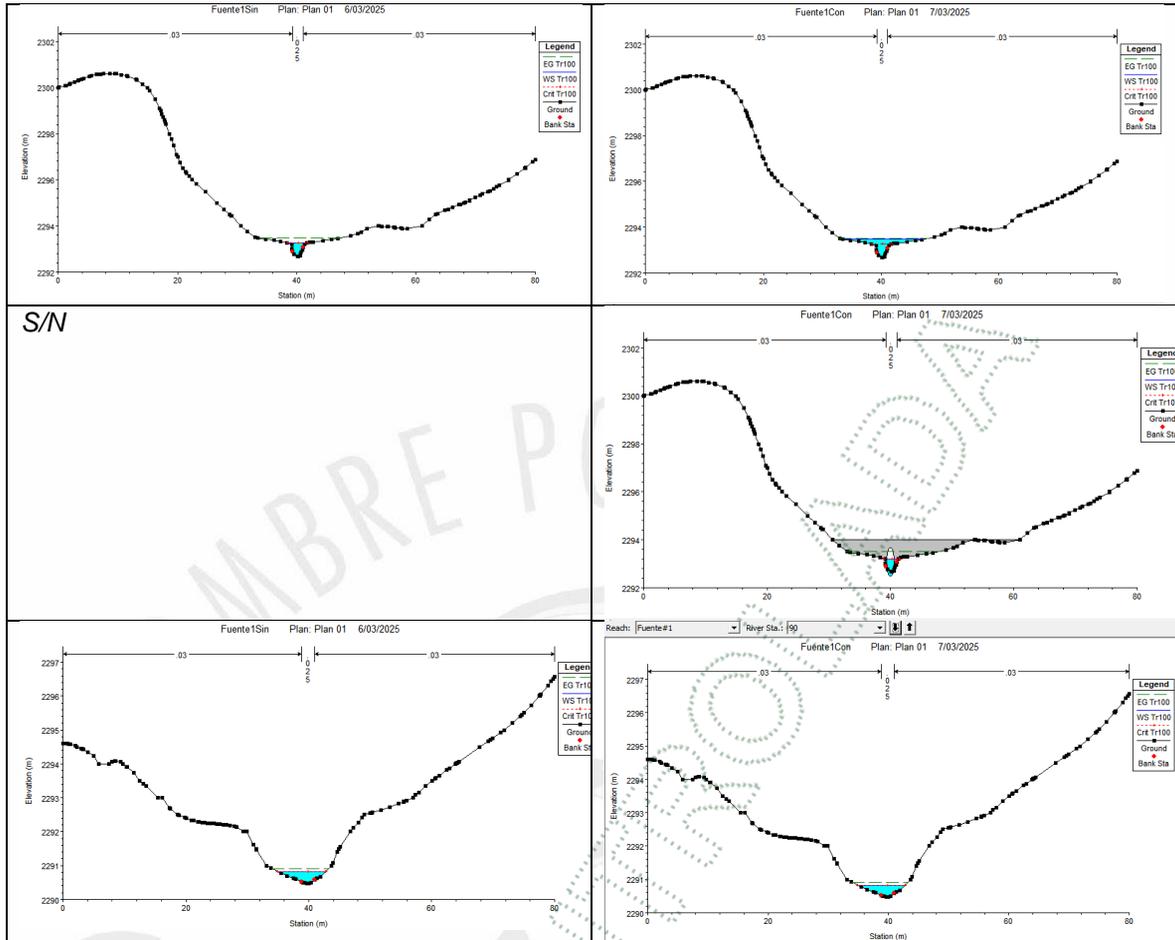


Para finalizar se calculan los caudales para los diferentes periodos de retorno, los cual fueron realiza

3.4.2 Hidráulica

Obra N°1

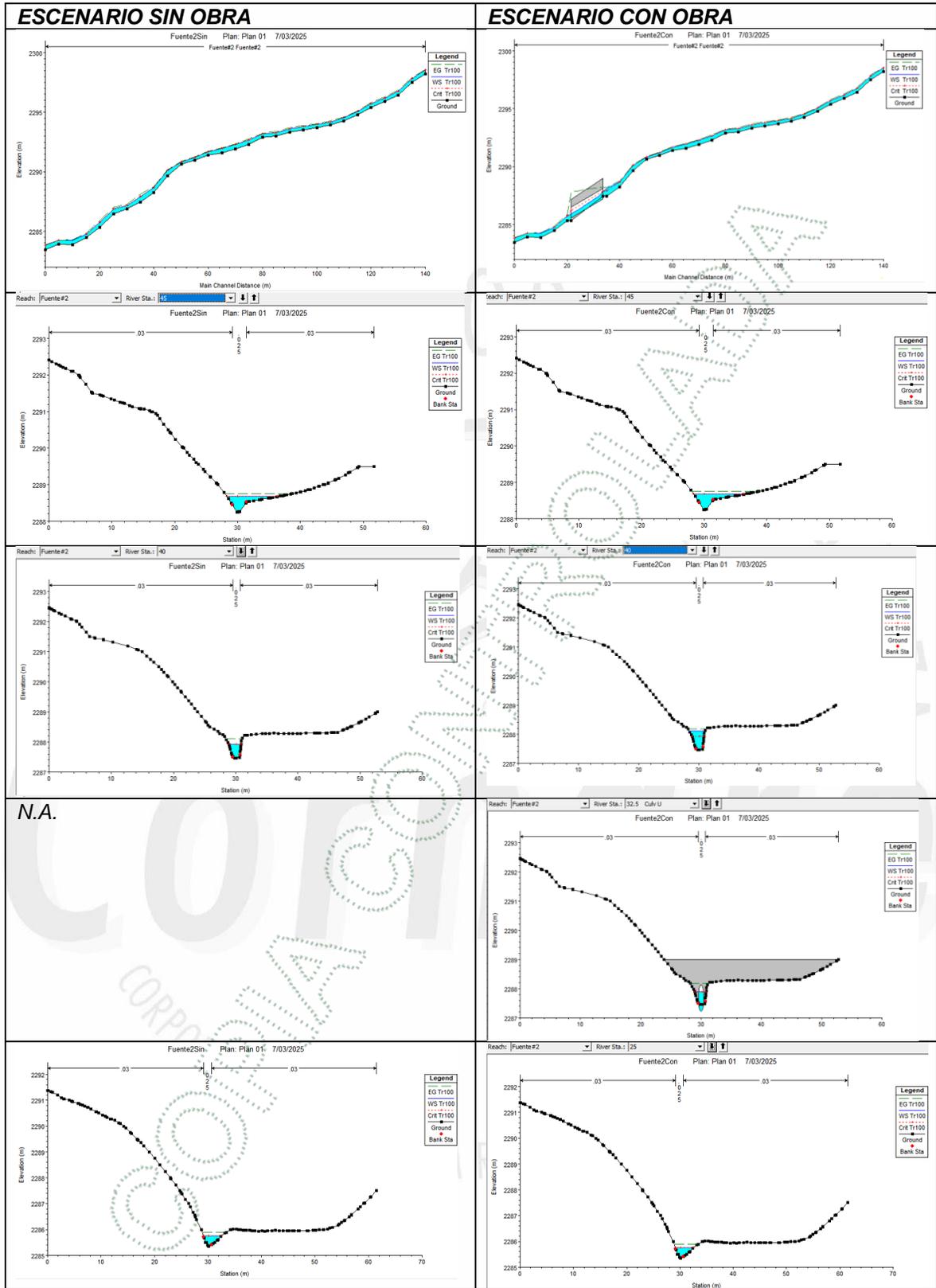


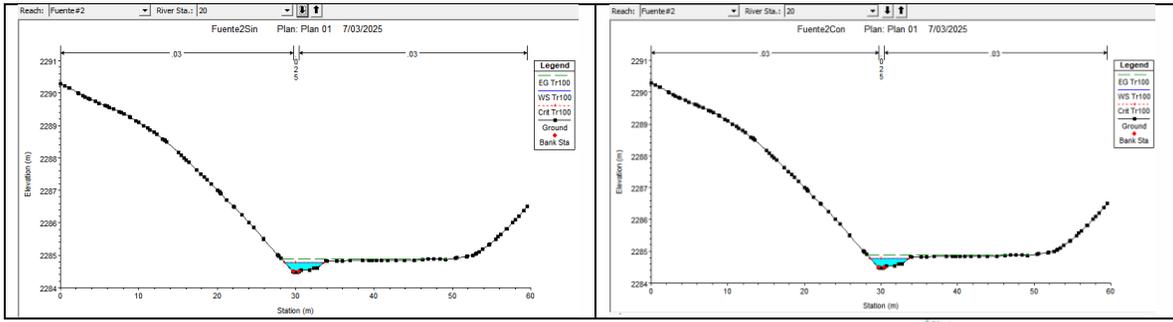


Datos			Escenario I: Actual (Sin Obra) Tr=100años			Escenario II: Proyectado (Con Obra) Tr=100años			Tabla Comparativa de Escenario I y II		
River Sta	Profile	Q Total (m3/s)	W.S. Elev (m)	Vel Chnl (m/s)	Froude # Chl	W.S. Elev (m)	Vel Chnl (m/s)	Froude # Chl	W.S.Elev	Vel Chnl	Froude
									0.2	0.0%	0.49
									0	-45%	0
150	Tr100	1.77	2298.04	1.26	0.88	2298.04	1.26	0.88	0.00	0%	0.00
140	Tr100	1.77	2296.50	1.59	1.00	2296.50	1.59	1.00	0.00	0%	0.00
130	Tr100	1.77	2295.48	1.36	0.86	2295.48	1.36	0.86	0.00	0%	0.00
120	Tr100	1.77	2293.91	1.51	0.90	2293.91	1.51	0.90	0.00	0%	0.00
110	Tr100	1.77	2293.27	2.02	0.92	2293.47	1.11	0.43	0.20	-45%	0.49
100											
90	Tr100	1.77	2290.82	1.64	0.94	2290.82	1.64	0.94	0.00	0%	0.00
80	Tr100	1.77	2289.57	1.54	0.94	2289.57	1.54	0.94	0.00	0%	0.00
70	Tr100	1.77	2288.66	1.58	1.10	2288.66	1.58	1.10	0.00	0%	0.00
60	Tr100	1.77	2287.94	1.79	0.94	2287.94	1.79	0.94	0.00	0%	0.00
50	Tr100	1.77	2287.25	1.62	0.85	2287.25	1.62	0.85	0.00	0%	0.00
40	Tr100	1.77	2286.35	1.81	0.96	2286.35	1.81	0.96	0.00	0%	0.00
30	Tr100	1.77	2285.75	1.70	1.04	2285.75	1.70	1.04	0.00	0%	0.00
20	Tr100	1.77	2284.49	1.39	0.90	2284.49	1.39	0.90	0.00	0%	0.00

Realizando la evaluación de los parámetros hidráulicos, del escenario sin obra y con obra, no hay una variación significativa de los parámetros hidráulicos. Si bien se genera un procesamiento de 20cm para el caudal Tr=100años, la tubería tiene capacidad para evaluación a flujo libre el agua.

Obra N°2





Datos			Escenario I: Actual (Sin Obra) Tr=100años			Escenario II: Projectado (Con Obra) Tr=100años			Tabla Comparativa de Escenario I y II		
River Sta	Profile	Q Total (m3/s)	W.S. Elev (m)	Vel Chnl (m/s)	Froude # Chl	W.S. Elev (m)	Vel Chnl (m/s)	Froude # Chl	W.S.Elev	Vel Chnl	Froude
									0.18	0.0%	0.43
									0	-33%	0
145	Tr100	1.21	2298.55	1.09	0.65	2298.55	1.09	0.65	0.00	0%	0.00
140	Tr100	1.21	2297.83	1.43	0.84	2297.83	1.43	0.84	0.00	0%	0.00
135	Tr100	1.21	2296.74	1.55	0.93	2296.74	1.55	0.93	0.00	0%	0.00
130	Tr100	1.21	2296.21	1.56	0.95	2296.21	1.56	0.95	0.00	0%	0.00
125	Tr100	1.21	2295.72	1.52	0.90	2295.72	1.52	0.90	0.00	0%	0.00
120	Tr100	1.21	2295.05	1.36	1.03	2295.05	1.36	1.03	0.00	0%	0.00
115	Tr100	1.21	2294.54	1.42	0.93	2294.54	1.42	0.93	0.00	0%	0.00
110	Tr100	1.21	2294.18	1.48	0.99	2294.18	1.48	0.99	0.00	0%	0.00
105	Tr100	1.21	2293.98	1.32	0.89	2293.98	1.32	0.89	0.00	0%	0.00
100	Tr100	1.21	2293.81	1.35	0.88	2293.81	1.35	0.88	0.00	0%	0.00
95	Tr100	1.21	2293.61	1.39	0.91	2293.61	1.39	0.91	0.00	0%	0.00
90	Tr100	1.21	2293.30	1.53	0.93	2293.30	1.53	0.93	0.00	0%	0.00
85	Tr100	1.21	2293.18	1.38	0.95	2293.18	1.38	0.95	0.00	0%	0.00
80	Tr100	1.21	2292.68	1.41	0.82	2292.68	1.41	0.82	0.00	0%	0.00
75	Tr100	1.21	2292.30	1.32	0.72	2292.30	1.32	0.72	0.00	0%	0.00
70	Tr100	1.21	2291.95	1.31	0.82	2291.95	1.31	0.82	0.00	0%	0.00
65	Tr100	1.21	2291.68	1.28	0.85	2291.68	1.28	0.85	0.00	0%	0.00
60	Tr100	1.21	2291.22	1.27	1.04	2291.22	1.27	1.04	0.00	0%	0.00
55	Tr100	1.21	2290.84	1.24	0.94	2290.84	1.24	0.94	0.00	0%	0.00
50	Tr100	1.21	2290.11	1.30	0.68	2290.11	1.30	0.68	0.00	0%	0.00
45	Tr100	1.21	2288.67	1.39	0.78	2288.67	1.39	0.78	0.00	0%	0.00
40	Tr100	1.21	2287.93	2.05	0.98	2288.11	1.38	0.55	0.18	-33%	0.43
25	Tr100	1.21	2285.77	1.80	1.03	2285.77	1.80	1.03	0.00	0%	0.00
20	Tr100	1.21	2284.78	1.86	1.08	2284.78	1.86	1.08	0.00	0%	0.00
15	Tr100	1.21	2284.27	1.11	0.63	2284.27	1.11	0.63	0.00	0%	0.00
10	Tr100	1.21	2284.24	1.22	0.75	2284.24	1.22	0.75	0.00	0%	0.00
5	Tr100	1.21	2283.81	1.31	0.76	2283.81	1.31	0.76	0.00	0%	0.00

Realizando la evaluación de los parámetros hidráulicos, del escenario sin obra y con obra, no hay una variación significativa de los parámetros hidráulicos. Si bien se genera un procesamiento de 18cm para el caudal Tr=100años, la tubería tiene capacidad para evaluación a flujo libre el agua.

3.4.3 Análisis de socavación

Para la obra #1 una profundidad de 0.34 m y se asume para la llave antisocavación una profundidad mínima de 0.50 m con respecto al lecho del cauce.

Y para la obra #2 una profundidad de 0.39 m y se asume para la llave antisocavación una profundidad mínima de 0.50 m con respecto al lecho del cauce.

3.4.4 Cronograma de ejecución de actividades de obra

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN									
N°	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (Semana)							
		1	2	3	4	5	6	7	8
1	Actividades preliminares, construcción de cerramiento								
2	Instalación de tubería provisional para manejo de Qmed								
3	Excavación de área a intervenir								
4	Disposición final de material sobrante								
5	Construcción de reemplazo en concreto ciclópeo								
6	Construcción de la obra definitiva								
7	Llenos y perfilación de zona aledaña de intervención								
8	Retiro definitivo de tubería provisional								

3.4.5 Visita al sitio



En el recorrido a los dos puntos donde se proyectan las obras hidráulicas se pudo observar la presencia de árboles aislados. Para los cuales se deberá solicitar el aprovechamiento forestal en caso de construir las obras.

3.4.6 Determinantes ambientales



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Areas de importancia Ambiental - POMCA	0.07	1.76
■ Areas Agrosilvopastoriles - POMCA	3.7	98.24

Las obras de cruce viales se encuentran en Área Agrosilvopastoril según el POMCA, por lo cual es viable su implementación.

3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias.

- Se presentan las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias.

4 CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (T_r) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1	Cuenca 2
Nombre de la Fuente:	FSN1	FSN2
Caudal Promedio T_r 100 años [m^3/s]	1.77	1.21
Capacidad estructura hidráulica [m^3/s]:	>1.77	>1.21

4.2 La solicitud consiste en la autorización para dos tuberías con sus obras complementarias para cruce vial y las obras provisionales requeridas en el proceso constructivo, en la fuente FSN1 y FSN2., de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (T_r) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-00535-2025 del 14 de enero de 2025 y CE-04730-2025 del 14 de marzo de 2025.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
1	Tubería concreto	75	27	47.964	6	2	43.811	2292.48
2	Tubería concreta	75	27	45.899	6	2	46.659	2287.23
3	Tubería pvc provisional	75	27	47.946	6	2	43.706	2293.20
4	Tubería pvc provisional	75	27	45.760	6	2	46.690	2288.56

4.6 Otras conclusiones:

- Las obras hidráulicas tipo tubería en concreto con los cabezotes de encole y descole tiene la capacidad para transportar el caudal $T_r=100$ años a flujo libre. La variación de los parámetros hidráulicos de cota de la lámina de agua y velocidad es poco del escenario actual al escenario con obra.
- Para la implementación del proceso constructivo se otorgará la autorización para implementar tuberías en PVC. La duración máxima de instalación de esta son 8 semanas.
- La finalidad de la obra para cruces viales al interior del predio.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que CORNARE de acuerdo con el artículo 31 numerales 2, 9, 12, de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 ibidem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en la zona objeto de la solicitud, por lo tanto, es el ente llamado a ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el artículo 1° numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

Que es función de CORNARE, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, en sus artículos 102 y 132 consagra lo siguiente:

“Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.
(...)”

Artículo 132. Sin permisos no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.
(...)”

Que de acuerdo al artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, “La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

Que de conformidad con los artículos 2.2.3.2.19.1. 2.2.3.2.19.5. del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de un permiso para el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar para su estudio los planos de las obras necesarias para dicho aprovechamiento, y requerirán de dos aprobaciones, la de los planos y la de las obras una vez terminada su construcción. Es así como disponen:

“Artículo 2.2.3.2.19.1. Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación., sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas.”

“Artículo 2.2.3.2.19.5. Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:

- a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;
- b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado.”

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto ibidem, los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.

Que de conformidad con el artículo 83 del decreto 2811 de 1974, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado el cauce natural de las corrientes, por lo tanto, la construcción

de obras que lo ocupen requiere autorización (artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015)

Que además, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo. (Artículo 2.2.3.2.3.1. del Decreto 1076 de 2015).

Que analizada la normatividad anterior, se tiene que en nuestra legislación la ocupación de cauce es un permiso que ostenta una connotación de excepcional, es decir, sólo es viable su autorización en razón de ciertas condiciones especiales analizadas para cada caso concreto, ello, por ser los cauces bienes de uso público inalienables e imprescriptibles. Es decir, el otorgamiento del permiso en modo alguno implica una transferencia de dicho derecho del Estado al Particular, solo permite que se acceda a la utilización de un bien público cuya función es servir a la comunidad, sin que con ese permiso se pierda esta última connotación.

Se concluye que de acuerdo con los resultados provenientes de la valoración técnica, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-02909-2025 del 0126 de mayo de 2025, es viable autorizar la solicitud presentada por los señores SERGIO IVÁN HOYOS DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 71.657.650, HERNÁN DARÍO RESTREPO RESTREPO, con cédula de ciudadanía número 70.103.039, y la señora ZORAIDA RESTREPO VÉLEZ, con cédula de ciudadanía número 43.727.508, para la construcción de cuatro obras hidráulicas, de permiso de OCUPACIÓN CAUCE, sobre la fuente FSN1 y FSN2, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

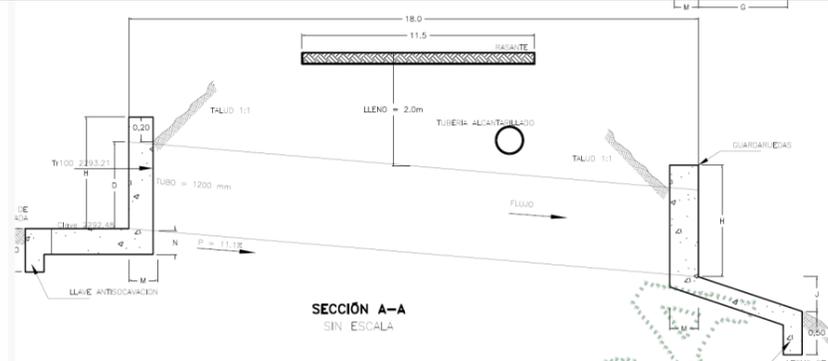
Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

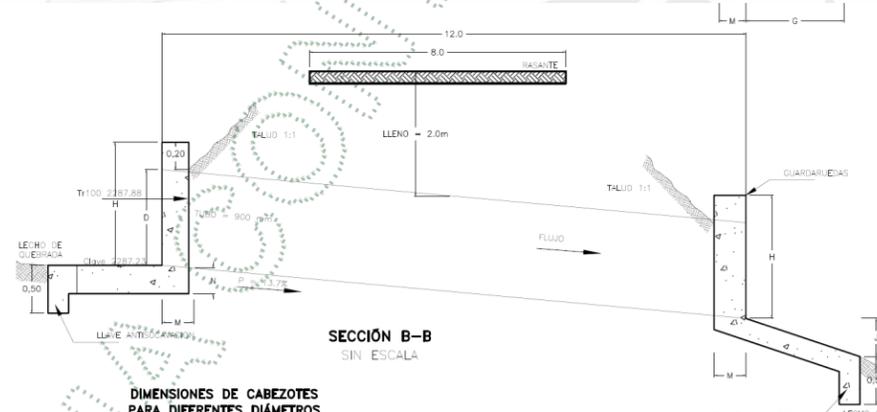
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a los señores **SERGIO IVÁN HOYOS DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.657.650, **HERNÁN DARÍO RESTREPO RESTREPO**, con cédula de ciudadanía número 70.103.039, y la señora **ZORAIDA RESTREPO VÉLEZ**, con cédula de ciudadanía número 43.727.508, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, sobre la fuente FSN1 y FSN2, para la construcción de cuatro (4) obras hidráulicas, en beneficio del predio con FMI: 017-17300, localizado en la vereda Lejos del Nido, del municipio de El Retiro, Antioquia, para las siguientes estructuras:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:					Tubería concreto		
Nombre de la Fuente:	FSN1					Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas						Longitud(m):	18		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):	1.20	
75	27	47.964	6	2	43.811	2292.48	Pendiente		
							Longitudinal (m/m):	11.1	
							Capacidad(m ³ /seg):	>1.77	
75	27	47.891	6	2	44.392	2290.49	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2293.2	
							Cota Batea (m)	2292.48	

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Tubería concreto
Observaciones:	 <p>SECCIÓN A-A SIN ESCALA</p>		

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Tubería concreto					
Nombre de la Fuente:	FSN2		Duración de la Obra:	Permanente				
Coordenadas			Longitud(m):	12				
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y	Z				
75	27	45.899	6	2	46.659	2287.23	Pendiente Longitudinal (m/m):	13.7
							Capacidad(m ³ /seg):	>1.21
75	27	46.289	6	2	46.636	2285.59	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2287.88
							Cota Batea (m)	2287.23

Observaciones:	<p>El cabezo te salida deberá estar en dirección a la fuente hídrica.</p>  <p>SECCIÓN B-B SIN ESCALA</p> <p>DIMENSIONES DE CABEZOTES PARA DIFERENTES DIÁMETROS</p> <p>FUENTE:</p>							
----------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Tubería PVC					
Nombre de la Fuente:	FSN1		Duración de la Obra:	Provisional				
Coordenadas			Longitud(m):	26				
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y	Z				
75	27	47.946	6	2	43.706	2293.20	Pendiente Longitudinal (m/m):	3.27
							Capacidad(m ³ /seg):	0.06
75	27	47.992	6	2	44.531	2289.50	Cota Lámina de agua de la fuente (m)	2293.22
							Cota Batea (m)	2293.20
Observaciones:								

Obra N°:		4		Tipo de la Obra:		Tubería PVC	
Nombre de la Fuente:			FSN2			Duración de la Obra:	
						Provisional	
Coordenadas						Longitud(m):	
						18	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):	
						0.15	
75	27	45.760	6	2	46.690	2288.56	Pendiente Longitudinal (m/m):
							2.03
							Capacidad(m ³ /seg):
							0.07
75	27	46.300	6	2	46.798	2284.70	Cota Lámina de agua de la fuente (m)
							2288.6
							Cota Batea (m)
							2288.5
Observaciones:							

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 056070544749.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga de forma permanente y las provisionales por un término máximo de 8 semanas, a partir de la ejecución de las obras.

PARAGRAFO TERCERO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER las medidas de prevención y mitigación ambiental para las obras principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente acto administrativo se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a los interesados que deberán garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO QUINTO: La autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente las obra descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución No 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca

Hidrográfica del río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR que lo dispuesto en este permiso ambiental, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de las obras.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

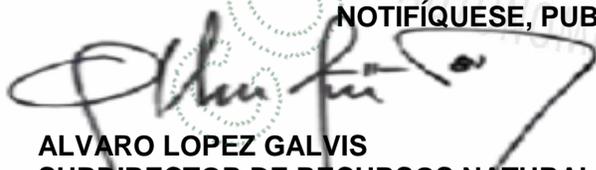
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **SERGIO IVÁN HOYOS DUQUE, HERNÁN DARÍO RESTREPO RESTREPO**, y la señora **ZORAIDA RESTREPO VÉLEZ**, a través de su autorizado **JORGE ENRIQUE CORTÉS LOAIZA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P / Fecha 13/05/2025 / Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 056070544749

Técnico: J P Castaño

Proceso: tramite ambiental / Asunto: permiso ocupación de cauce

Asunto: RESOLUCION N 056070544749

Motivo: RESOLUCION N 056070544749

Fecha firma: 16/05/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: d35708fe-49a0-42c5-b986-45c2813ad142



COPIA CONTROLADA